INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

REGLAMENTO DE ética

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, pluricultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, Art. 114.- De la formación técnica y tecnológica. de la Ley Orgánica de Educación Superior,(LOES) - La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.”.

Que, de conformidad del Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES), Niveles de formación de la educación superior.-Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico¬ tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este

nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su Equivalente.

Que de conformidad Art. 124 De la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) - Formación en valores y derechos.- Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas

Que el articulo 38 del Reglamento de Régimen Académico del CES menciona que “Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.”

Que, es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas del Instituto Superior Tecnológico Kachariy y regular las relaciones académicas entre autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio, en la formación académica de los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades que oferta;

Que, es necesario que toda la normativa con la que cuenta el Instituto Superior Tecnológico Kachariy esté acorde con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General y los Reglamentos que dicte el Consejo de Educación Superior, CES, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES, y la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, en el ámbito de sus competencias; y,

Que el Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Kachariy en su artículo quinto menciona que “(…)acoge como propios los principios del Sistema de Educación Superior del Ecuador declarados en la Norma Suprema y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que son, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.”

Que el artículo 22 del Estatuto del ITK menciona que es función del Órgano Colegiado Superior entre otras (…)elaborar, aprobar y reformar el Estatuto institucional y demás reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto.

Que el artículo séptimo del Reglamento de Régimen Académico del ITK menciona que la educación técnica y tecnológica se estructura a partir de la organización de los aprendizajes, la estructura curricular y las modalidades de aprendizaje de las carreras que se imparten en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy, Los procesos de organización de los aprendizajes se sustentan en una teoría educativa de acción – investigación – acción como estructura, desarrollada bajo las directrices de las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Kachariy y en este marco el modelo

expresa la identidad filosófica, científica, ética, académica, pedagógica, administrativa y política de la institución, con un enfoque curricular por competencias, teniendo como eje metodológico los proyectos integradores de saberes, que fomentan el abordaje interdisciplinario y el desarrollo de una cultura de investigación.

Que, la misión del Instituto Superior Tecnológico Kachariy es “"Formar profesionales técnicos y tecnológicos altamente capacitados, comprometidos con la excelencia académica, la innovación y el desarrollo sostenible, mediante una educación integral de calidad que promueva el pensamiento crítico, la creatividad y la responsabilidad social, contribuyendo así al progreso de la sociedad y al desarrollo económico del país."

Que, es necesario normar la admisión, matrícula, la vida académica, los deberes y derechos de los estudiantes del Instituto

En ejercicio de las atribuciones previstas en la LOES y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior el Órgano Colegiado Superior de Instituto Superior Tecnológico Kachariy

RESUELVE:
EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1. **Ámbito de Aplicación.-** El presente Código de Ética se aplica a todas las autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicios que integran el Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK), en concordancia con las disposiciones establecidas en la legislación nacional y los reglamentos internos del Instituto.

Artículo 2. **Objeto.-** El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de normas, principios y valores éticos que orienten y regulen el comportamiento y la conducta de los miembros de la comunidad educativa del ITK, promoviendo el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la solidaridad en todas las actividades desarrolladas dentro y fuera de la institución.

CAPÍTULO II
FINES, PRINCIPIOS Y FUNCIONES SUSTANTIVAS

Artículo 3. **Fines del Código de Ética.-** Los fines del presente Reglamento de Ética son:

a. Promover un ambiente de convivencia armonioso, basado en el respeto mutuo y la tolerancia.
b. Establecer estándares de conducta ética que fortalezcan la imagen y reputación del Instituto.
c. Garantizar el cumplimiento de los principios y valores éticos establecidos en la legislación nacional y los reglamentos internos del ITK.
d. Fomentar la integridad, la transparencia y la responsabilidad en todas las actividades académicas, administrativas y de servicio.
e. Contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa, promoviendo el compromiso social y el cuidado del medio ambiente.

Artículo 4. **Principios Éticos.-** El Instituto Superior Tecnológico Kachariy se regirá por los siguientes principios éticos:

a. *Cogobierno:* Promover la participación y la toma de decisiones compartida entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, en concordancia con los principios de calidad, igualdad de oportunidades y equidad de género.
b. *Igualdad de Oportunidades:* Garantizar a todos los miembros del ITK las mismas posibilidades de acceso, permanencia y egreso, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia o condición socioeconómica.
c. *Autonomía Responsable:* Ejercer la libertad de cátedra, investigación y gestión de manera independiente, respetando los valores institucionales y los derechos individuales.
d. *Calidad:* Buscar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad en todas las actividades académicas y administrativas, orientadas por la pertinencia, la inclusión y la equidad.
e. *Pertinencia:* Adecuar la oferta educativa, investigativa y de vinculación con la sociedad a las necesidades del entorno, promoviendo la innovación y la diversificación de programas y proyectos.
f. *Integralidad:* Articular los distintos niveles del sistema educativo y las funciones sustantivas del ITK para garantizar una formación integral y un desarrollo académico, científico y tecnológico sostenible.
g. *Autodeterminación:* Fomentar la libertad de pensamiento, investigación y expresión, enriqueciendo el acervo científico y cultural del Instituto.
h. *Responsabilidad:* Asumir con seriedad y compromiso las obligaciones y funciones propias de cada rol dentro del ITK, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.
i. *Imparcialidad:* Actuar con imparcialidad y rectitud en la toma de decisiones, sin favorecer intereses personales o grupales.
j. *Transparencia:* Garantizar la claridad y la veracidad en la gestión de recursos, información y procesos, promoviendo la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

k. *Probidad:* Actuar con honestidad, rectitud y ética en todas las actividades desarrolladas en el marco del ITK, evitando cualquier forma de corrupción o malversación.
l. *Interés General:* Priorizar el bienestar colectivo sobre intereses particulares, velando por el cumplimiento de los objetivos institucionales y el servicio a la comunidad.
m. *Discreción:* Mantener la confidencialidad y la reserva en la información y los asuntos institucionales, protegiendo la privacidad y la dignidad de todas las personas.
n. *Integridad:* Actuar con coherencia y honestidad, respetando los valores éticos y morales del ITK en todas las acciones y decisiones.
o. *Eficiencia:* Utilizar de manera eficaz y responsable los recursos materiales, humanos y financieros del Instituto, buscando la optimización de los procesos y resultados.
p. *Dignidad:* Respetar la dignidad humana en todas las interacciones y relaciones dentro y fuera del ITK, promoviendo el trato justo y equitativo.
q. *Lealtad y Colaboración:* Demostrar lealtad hacia la institución y sus miembros, colaborando de manera activa y solidaria en el logro de los objetivos comunes.
r. *Libertad de Expresión:* Garantizar el derecho a la libre expresión y el debate democrático, respetando la libertad en todas sus formas.

Artículo 5. Funciones Sustantivas y Ética.- Las funciones sustantivas del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, comprendidas en la docencia, investigación, vinculación con la sociedad, estas deben desarrollarse en estricto cumplimiento de los principios éticos y valores establecidos en este Reglamento de Ética, en todas estas funciones, tanto los miembros del Instituto como la institución en su conjunto, deben actuar con responsabilidad, respeto, honestidad y compromiso ético, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura institucional basada en los valores de la ética y la excelencia académica.

a. **Docencia:** Los profesores tienen la responsabilidad de impartir conocimientos de manera objetiva, imparcial y respetuosa, promoviendo el pensamiento crítico, la reflexión y el respeto a la diversidad de opiniones. Asimismo, los estudiantes se comprometen a participar activamente en su proceso de aprendizaje, respetando los derechos y opiniones de sus compañeros y profesores, y evitando cualquier forma de plagio o fraude académico.

b. **Investigación:** La actividad investigativa se realizará con integridad, honestidad y rigor científico, respetando los derechos de autor, la confidencialidad de la información y los protocolos éticos establecidos para el tratamiento de datos y la experimentación con seres humanos o animales. Los investigadores se comprometen a divulgar sus resultados de manera veraz y transparente, contribuyendo al avance del conocimiento y al bienestar de la sociedad.

c. **Vinculación con la Sociedad:** El Instituto promoverá la vinculación con la sociedad a través de proyectos y programas que respondan a las necesidades y demandas del entorno, respetando la diversidad cultural, social y económica de la

comunidad. Las acciones de vinculación se llevarán a cabo con responsabilidad social y compromiso ético, buscando el beneficio mutuo y el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas.

Artículo 6. **La gestión administrativa.-** aunque no constituye una función sustantiva, es esencial para facilitar y apoyar el desarrollo de las funciones docentes, de investigación y de vinculación con la sociedad. Es así que su ejercicio también debe regirse por principios éticos, como la eficiencia en el uso de los recursos, la transparencia en la toma de decisiones, y el respeto por los derechos laborales y la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 7. **Ppropósitos del Reglamento de Ética.-** El presente Reglamento de Ética del Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) tiene como propósito fundamental establecer un conjunto de normas, principios y valores éticos que guíen y orienten el comportamiento y la conducta de las autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicio. Estas normas éticas buscan promover una cultura institucional basada en la integridad, la honestidad, la responsabilidad y el respeto mutuo, tanto dentro como fuera de la institución, es asi que sus propósitos específicos son los siguientes:

a. Promover una cultura de integridad y honestidad
b. Establecer normas claras de conducta.
c. Prevenir y sancionar conductas indebidas.
d. Promover la responsabilidad social y el compromiso con la comunidad
e. Fortalecer la imagen y reputación del ITK

Artículo 8. **De la obligatoriedad de su conocimiento.** - Los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) tienen la responsabilidad de conocer y cumplir el presente Reglamento de Ética. El ITK, a través de la Secretaría Académica, se encargará de difundir el contenido del presente Reglamento de Ética a todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando que comprendan sus disposiciones y principios fundamentales. Es imperativo que cada individuo del ITK esté familiarizado con las normas éticas establecidas en este Reglamento y las incorpore en su vida académica, laboral y personal para promover una cultura de integridad y respeto en la institución.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 9. **Responsabilidades Institucionales.-** La máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico Kachariy designará al Comité de Ética Institucional (CEI).

Artículo 10. **Integración del comité.**- El Comité estará integrado por tres miembros designados por el Órgano Colegiado Superior (OCS). El Comité de Ética estará

conformado por un representante de los docentes, uno del personal administrativo y uno de los estudiantes. Se designará un presidente y un secretario del comité entre sus miembros. Los integrantes del comité estarán en funciones por un período de dos años.

Artículo 6. Funciones del CEI.- Serán funciones primordiales de este comité las siguientes:

a. Recepcionar, analizar y evaluar las denuncias o quejas relacionadas con presuntas violaciones éticas por parte de autoridades, profesores, estudiantes o personal administrativo y de servicios del Instituto.
b. Realizar investigaciones imparciales y confidenciales sobre las denuncias presentadas, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.
c. Emitir recomendaciones al Órgano Colegiado Superior (OCS) sobre las medidas disciplinarias a tomar en caso de confirmarse violaciones éticas.
d. Promover la sensibilización y el cumplimiento del Código de Ética dentro de la comunidad educativa, mediante actividades de difusión, formación y capacitación.
e. Mantener registros adecuados y confidenciales de las denuncias recibidas, las investigaciones realizadas y las acciones tomadas en cada caso.

Artículo 11. **Responsabilidades del Comité de Ética.-** Serán así mismo responsabilidades del CEI las siguientes:

a. Garantizar la aplicación efectiva del Código de Ética en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK).
b. Velar por el respeto de los principios éticos y los valores institucionales en todas las actividades desarrolladas en el ITK.
c. Proponer al Órgano Colegiado Superior (OCS) las actualizaciones necesarias del Código de Ética, en caso de identificar vacíos o áreas de mejora.
d. Colaborar con las autoridades del ITK en la promoción de una cultura ética y de integridad en la comunidad educativa.
e. Informar regularmente al Órgano Colegiado Superior (OCS) sobre el estado de las denuncias recibidas y las acciones tomadas para su resolución.
f. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la ética y el buen gobierno en el ámbito educativo.

Artículo 12. Desarrollo de las Sesiones del Comité de Ética.- El Comité de Ética se reunirá previa convocatoria del presidente en cualquier momento, o a solicitud motivada de uno de sus miembros. La convocatoria se realizará con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación a la hora de la sesión, la sesión se instalará con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, debiendo estar presente obligatoriamente el presidente del Comité o su delegado, las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la matriz del Instituto, salvo que razones debidamente justificadas o de fuerza mayor requieran su realización en un lugar distinto o mediante videoconferencia. En cualquier caso, las decisiones tomadas deberán ser registradas en un acta preparada para tal fin.

Artículo 13. **Periodicidad de Reuniones.-** El Comité de Ética se reunirá de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su

presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros, especialmente ante la aparición de novedades relevantes que requieran atención inmediata.

Artículo 14. **Decisiones del Comité de Ética.-** Las decisiones o acuerdos del Comité de Ética serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el presidente ejercerá el voto dirimente. Todas las decisiones y acuerdos del Comité serán registrados en actas, las cuales reflejarán el resultado de la votación y cualquier disentimiento debidamente justificado por los miembros participantes.

Artículo 15. **Casos de Denuncia.-** Cualquier persona o colaborador del Instituto puede presentar una denuncia, la cual deberá ser formalizada por el denunciante. El contenido de la denuncia y el nombre del denunciante serán confidenciales. El denunciante deberá cooperar y proporcionar la información requerida por el Comité de Ética para sustentar su denuncia. Las denuncias podrán presentarse ante el Comité de Ética mediante comunicación escrita, suscrita y motivada, describiendo los hechos. Las denuncias serán ingresadas a través, secretaria general del Instituto como secretaría del Comité de Ética. El Comité revisará y analizará los informes, proponiendo recomendaciones y resoluciones, garantizando la confidencialidad de los casos y realizando seguimiento a la aplicación de acciones y sanciones.

Artículo 16. **Votaciones.-** Todos los miembros del Comité de Ética tendrán voz y voto durante las deliberaciones. Las votaciones serán nominales y se realizarán una vez concluida la discusión, declarando cerrado el debate. Los invitados participarán únicamente con voz en las discusiones.

Artículo 17. **Reconsideraciones.-** Las reconsideraciones podrán ser propuestas una sola vez y deberán presentarse por escrito, adjuntando los justificativos de impugnación. Las peticiones de reconsideración deberán presentarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la resolución del caso. El presidente del Comité de Ética tendrá un plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de presentación, para someter a consideración de los miembros la petición de reconsideración. Los miembros del Comité rectificarán y/o ratificarán la resolución. Una vez concluida esta etapa, no se podrá iniciar una nueva reconsideración sobre el mismo asunto.

Artículo 18. **Sanciones.-** El incumplimiento del Código de Ética y la violación de sus normas constituyen faltas disciplinarias, sancionadas de acuerdo a su gravedad. Las sanciones serán proporcionales y se sustanciarán conforme a los procedimientos disciplinarios establecidos en la normativa vigente, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso

TÍTULO II
CAPITULO IV
NORMAS GENERALES: OBLIGACIONES

Artículo 19. **De las Autoridades.-** Las autoridades del Instituto tienen las siguientes obligaciones conforme al Código de Ética:

a. Socializar el Código de Ética con toda la Comunidad Educativa.
b. Actuar conforme a las obligaciones establecidas en la normativa vigente.
c. Velar por el cumplimiento de la filosofía institucional y del Código de Ética.
d. Gestionar las áreas académica, investigativa, administrativa y financiera con responsabilidad y transparencia.
e. Fomentar un trato digno e impulsar la resolución adecuada de reclamos.
f. Promover el respeto a la diversidad y eliminar toda forma de discriminación.
g. Garantizar la libertad de pensamiento, cátedra e investigación.
h. Capacitar a la comunidad en aspectos éticos y de valores.
i. Proporcionar condiciones adecuadas para el desempeño de actividades.
j. Asignar responsables de manera justa y transparente.
k. Garantizar el acceso de grupos vulnerables a los servicios institucionales.
l. Aplicar la normativa vigente ante casos que atenten contra la integridad personal.

Artículo 20. **De los Profesores.-** Los profesores tienen las siguientes obligaciones conforme al Código de Ética:

a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes y prevenir prácticas académicas deshonestas.
b. Desarrollar proyectos integradores del saber y utilizar herramientas adecuadas bajo principios éticos.
c. Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad y respeto.
d. Mantener un ambiente de convivencia apropiado y resolver conflictos de manera adecuada.
e. Realizar investigaciones respetando la propiedad intelectual y normativas establecidas.
f. Utilizar metodologías inclusivas en la enseñanza.
g. Mantener relaciones profesionales con los estudiantes.
h. Gestionar el proceso docente de manera oportuna.
i. Seguir los protocolos y documentos institucionales.
j. Demostrar su rol de docente con acciones.

Artículo 21. **De los Estudiantes.-** Los estudiantes tienen las siguientes obligaciones conforme al Código de Ética:

a. Participar activamente en actividades académicas respetando el Código de Ética.
b. Cumplir con sus obligaciones académicas con honestidad y calidad.
c. Orientar su formación profesional hacia la excelencia y la responsabilidad social.
d. Mantener una convivencia armónica y respetuosa.
e. Evitar relaciones sentimentales con profesores o estudiantes.
f. Mantener un comportamiento ejemplar dentro y fuera de la institución.
g. Entregar información oportuna y efectiva.
h. Propiciar la inclusión y el respeto hacia grupos vulnerables.
i. Mantener un comportamiento digno de imitar.

Artículo 22. Del Personal de Servicios: El personal de servicios tiene las siguientes obligaciones conforme al Código de Ética:

a. Entregar documentos de manera diligente.
b. Mantener limpias las áreas de trabajo.
c. Optimizar el uso de recursos asignados.
d. Prestar apoyo con prontitud y cordialidad.
e. Utilizar equipos de protección cuando sea necesario.
f. Comunicar eventos relevantes a las autoridades.
g. Practicar la honradez y cuidado de bienes institucionales.

Artículo 23. **Conflicto de Interés.-** Los colaboradores del Instituto están prohibidos de tomar acciones que beneficien a terceros o a sí mismos si esto perjudica a la institución. Esto incluye participar en procesos de contratación de la institución en condiciones preferenciales o favorables para sí mismos o para personas allegadas, asegurando que su participación sea transparente y en igualdad de condiciones con otros oferentes, siempre protegiendo los intereses de la institución. Cualquier individuo que tenga conocimiento de una posible situación de conflicto de interés está obligado a reportarlo por escrito al Comité de Ética, el cual se encargará de investigar y resolver el asunto

CAPITULO V
NORMAS ESPECIFICAS: CONDUCTAS INACEPTABLES

Artículo 24. **Conductas Inaceptables.-** Se prohíben las siguientes conductas que atentan contra los principios y valores institucionales:

a. Uso indebido de espacios: Utilizar los espacios institucionales en contra de su finalidad designada.
b. Desacato a políticas: Incumplir las disposiciones dadas por la autoridad respecto al uso de recursos y herramientas institucionales.
c. Abuso de posición: Emplear la posición dentro de la institución para obtener beneficios personales o para terceros sin justificación o autorización.
d. Vulneración de seguridad: Quebrantar las medidas de seguridad de la información institucional.
e. Falta de respeto: Mostrar falta de respeto hacia miembros de la comunidad educativa mediante actos de violencia física, verbal o gestual dentro o fuera de la institución.
f. Discriminación: Discriminar a otros miembros de la comunidad por motivos étnicos, de género, orientación sexual, entre otros.
g. Abuso de poder: Ejercer abuso de poder, acoso o intimidación hacia cualquier miembro de la institución.
h. Soborno: Solicitar o aceptar regalos, sobornos o coimas a cambio de beneficios académicos o personales.
i. Hostigamiento: Ejercer hostigamiento o violencia en busca de beneficios personales.

j. Difamación: Difamar o injuriar a la institución o a miembros de la comunidad educativa.
k. Consumo de sustancias prohibidas: Consumir sustancias prohibidas en los campus del Instituto.
l. Uso inapropiado de recursos: Usar los recursos institucionales para actividades políticas o ajenas a la finalidad educativa.
m. Omisión de deberes: Omitir deberes laborales como la gestión académica o administrativa.
n. Actividades no autorizadas: Organizar actividades no autorizadas por las autoridades institucionales.
o. Compra de calificaciones: Otorgar calificaciones a cambio de favores o regalos.
p. Falsedad profesional: Atribuirse títulos o experiencias profesionales que no posee.
q. Incumplimiento de normas académicas: Incumplir normas de honestidad académica como la copia o falsificación de documentos.
r. Negligencia en la entrega de información: No entregar o entregar de manera desorganizada la información institucional.
s. Uso personal de recursos institucionales: Utilizar recursos institucionales para fines personales o comerciales.
t. Manipulación de información académica: Manipular información académica para beneficio personal.
u. Relaciones inapropiadas: Mantener relaciones sentimentales entre profesores y estudiantes, así como relaciones familiares cercanas sin la debida autorización.
v. Manifestaciones afectivas inapropiadas: Realizar manifestaciones afectivas que transgredan la moral y las buenas costumbres.
w. Desacato a disposiciones: Desobedecer las disposiciones de la autoridad dentro del marco de sus competencias.
x. Ausencia injustificada: Ausentarse sin justificación a eventos organizados por la institución.

Estas conductas están sujetas a sanciones de acuerdo con lo establecido en el reglamento de ética institucional.

CAPITULO VI
HONESTIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo 25. Énfasis en la Honestidad Académica y de Investigación.- Instituto Tecnológico Kachariy (ITK) establece como uno de sus pilares fundamentales la promoción y preservación de la honestidad académica y de investigación. Reconociendo que estas prácticas son esenciales para garantizar un ambiente educativo íntegro y de calidad, el ITK se compromete a fomentar una cultura ética en toda su comunidad educativa.

Artículo 26. altas a la Honestidad Académica y de Investigación.- El ITK define como faltas a la honestidad académica y de investigación cualquier acción que atente contra la integridad intelectual y la ética profesional. Entre las conductas consideradas como faltas se incluyen:

a. **Plagio:** Se considera plagio cualquier forma de apropiación indebida de ideas, trabajos o resultados de investigación sin la debida atribución. Esto incluye el copiar textos de manera literal o parafraseada, así como el uso no autorizado de materiales de terceros.

b. **Deshonestidad en Evaluaciones.-** Se prohíbe cualquier forma de fraude durante la realización de exámenes, pruebas u otras actividades evaluativas. Esto incluye el copiar respuestas, consultar materiales no autorizados, así como la colaboración no permitida con otros estudiantes durante dichas evaluaciones, está prohibido explícitamente: a)Consultar a otro estudiante o cualquier persona dentro o fuera del ambiente (presencial o virtual) donde se esté desarrollando la actividad de evaluación. b) Copiar y dejar copiar. c) Consulta en guías, libros, cuadernos o apuntes, etc., en medios físicos o digitales. d) Utilización de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que no sean autorizados expresamente por el docente. e) Diseñar sistemas deshonestos de copia

c. **Otros Actos de Deshonestidad.-** Además del plagio y la deshonestidad en evaluaciones, se consideran faltas a la ética académica y de investigación la suplantación de identidad, la presentación de trabajos ajenos como propios, así como cualquier forma de manipulación fraudulenta de resultados académicos o de investigación. En este contexto se prohíbe explícitamente lo siguiente a) Presentar el mismo producto académico en dos asignaturas, aunque sea en períodos distintos, sin la previa autorización del docente involucrado. b) Presentar un trabajo académico de otra persona como propio con o sin autorización de la misma. c) Solicitar a terceros la colaboración en el desarrollo, edición, o elaboración de un trabajo o proyecto académico. d) Obtener de manera fraudulenta exámenes, ya sean originales o copias. e) Suplantar o utilizar la suplantación de identidad. f) Utilizar recursos de la institución para la elaboración de trabajos en beneficio de sus propios intereses o de terceros. g) Obtener cualquier tipo de ventaja, ocultando información.

Artículo 27. Se consideran también falta relacionadas con la investigación y la originalidad las siguientes:

a. **Falsificación de datos e información:** Se considera una falta grave cualquier manipulación, negligencia u omisión en la recolección de datos e información durante procesos de investigación.
b. **Plagio**: El plagio, ya sea intencional o no, constituye una infracción grave que implica apropiarse de ideas sin reconocer la fuente original, tanto en trabajos escritos como en investigaciones.
c. **Incumplimiento de reglamentos:** No cumplir con las normativas internas y externas en materia de investigación es considerado una falta a la honestidad académica.
d. **Destrucción o robo de recursos**: El robo o la destrucción de la propiedad de otra persona, incluyendo informes de investigación o datos, constituye una falta grave.

e. **Encubrimiento:** Ocultar irregularidades o faltas en el proceso de investigación también se considera una infracción.
f. **No reconocimiento de afiliación institucional:** Los docentes investigadores deben reconocer explícitamente la afiliación institucional en sus trabajos, incluso cuando no formen parte activa de la institución.
g. **Violación a la propiedad intelectual:** Utilizar recursos sin autorización constituye una falta grave a la ética académica.
h. **Proyectos con sujetos humanos sin autorización:** Realizar investigaciones con sujetos humanos sin autorización constituye una infracción grave.
i. **Arriesgar la integridad de los participantes:** No considerar o minimizar los riesgos en investigaciones que involucren sujetos humanos es una falta grave.
j. **Arriesgar la reputación de la comunidad:** Poner en riesgo la seguridad y reputación de miembros de la comunidad institucional constituye una infracción a la ética académica.

Artículo 27. El ITK implementará medidas preventivas y correctivas para promover la integridad académica y garantizar el cumplimiento de este reglamento. Se insta a todos los miembros de la comunidad educativa a denunciar cualquier acto que contravenga estos principios, contribuyendo así a mantener un ambiente educativo transparente y ético.

TITULO III
PROCEDIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE ÉTICA

CAPITULO VII
DEL PROCESO

Artículo 28. **Garantía de Debido Proceso y Derecho a la Defensa.- En** toda circunstancia relacionada con posibles infracciones al Reglamento de Ética del Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK), se asegurará el debido proceso y el derecho a la defensa para todas las partes involucradas. Se velará por la integridad y privacidad de los implicados durante el proceso.

Artículo 29. **Manejo de Procesos.-** El ITK manejará de manera discreta, respetuosa y responsable cualquier proceso relacionado con presuntas infracciones al Reglamento de Ética. Se preservará la reputación de los involucrados y se protegerá de posibles repercusiones negativas a aquellos que presenten denuncias fundamentadas en este código. Todos los miembros de la comunidad educativa colaborarán en la investigación para determinar la veracidad de las acusaciones.

Artículo 30. **Procedimiento.-** El procedimiento deberá iniciar con la denuncia; cualquier denuncia de infracción al Reglamento de Ética deberá ser presentada por escrito ante la autoridad competente del ITK. La denuncia deberá detallar específicamente la naturaleza de la infracción, incluyendo información relevante como nombres de los involucrados,

fecha, lugar y descripción detallada del incidente, así como cualquier evidencia pertinente. La autoridad competente notificará al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 48 horas para responder por escrito.

Artículo 31. **La respuesta del infractor.-** El presunto infractor deberá presentar por escrito su respuesta a la denuncia, proporcionando cualquier información adicional relevante para su defensa. Si es necesario, se le dará la oportunidad de presentar su defensa de manera verbal en una audiencia ante la autoridad competente.

Artículo 32. **Creación del Expediente de Denuncia e Investigación.-** Posterior a la recepción de la denuncia, se establece la creación de un expediente para cada denuncia e investigación de presuntas faltas éticas o de conducta que sea presentada ante el Comité de Ética del Instituto Tecnológico Kachariy (ITK). Este expediente contendrá todos los documentos, evidencias, testimonios y cualquier otro material relevante relacionado con la denuncia e investigación en cuestión, incluyendo la denuncia presentada por escrito con fundamentos y especificidad, los datos del denunciante y del denunciado, así como la respuesta del presunto infractor y cualquier documento o evidencia que respalde la denuncia o la defensa del mismo. La custodia y administración del expediente estará a cargo del Secretario del Comité de Ética, quien garantizará su confidencialidad y resguardo adecuado, asegurando que solo tengan acceso los miembros autorizados del Comité y las autoridades designadas para el proceso de investigación. Este expediente será considerado como documento oficial del Instituto y estará sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la confidencialidad y protección de datos, estando disponible únicamente para consultas en el marco de las investigaciones realizadas por el Comité y para la toma de decisiones correspondientes. Una vez concluida la investigación y tomada la decisión correspondiente, el expediente será archivado de manera segura y permanente durante 5 años.

Artículo 33. **Investigación.-** Para llevar a cabo la investigación, el CEI designará un grupo de trabajo dentro del Comité, el cual tendrá la responsabilidad de recopilar pruebas, entrevistar a testigos y recabar cualquier información relevante para el caso. Una vez completada la investigación, el grupo de trabajo presentará un informe detallado al CEI, que incluirá hallazgos, conclusiones y recomendaciones basadas en la evidencia recopilada. Posteriormente, el CEI revisará el informe del grupo de trabajo y tomará una decisión respecto a las medidas a tomar, si corresponde. Esta decisión puede implicar la recomendación de sanciones disciplinarias, la implementación de medidas correctivas o la remisión del caso a las autoridades pertinentes para una acción adicional.

Artículo 34. **Celo de la información.-** Toda la información relacionada con la investigación será tratada de manera confidencial, y se tomarán las medidas necesarias para proteger la privacidad de las partes involucradas y salvaguardar su reputación mientras se lleva a cabo la investigación.

Artículo 35. **De la investigación de oficio.-** El Comité de Ética Institucional (CEI) del Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) tiene la autoridad y la responsabilidad de

iniciar investigaciones de oficio sobre posibles violaciones al Reglamento de Ética por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. Estas investigaciones pueden ser iniciadas en base a información recibida de fuentes confiables, observaciones directas de comportamientos que puedan constituir violaciones éticas, o cualquier otro motivo que, a juicio del Comité, justifique una investigación. Durante el proceso de investigación de oficio, el CEI actuará de manera imparcial y objetiva, asegurando el respeto al debido proceso y los derechos de todas las partes involucradas.

CAPITULO VIII
DE LOS PLAZOS

Artículo 36. **Plazo de Investigación.-** El proceso de investigación iniciado por el CEI tendrá un plazo máximo de entre 30 y 60 días hábiles a partir de la apertura del expediente. Durante este período, el Comité llevará a cabo todas las diligencias necesarias para recopilar información relevante, entrevistar a testigos y evaluar las pruebas disponibles de manera imparcial y objetiva.

Artículo 37. **Plazo de Toma de Decisiones.-** Una vez finalizada la fase de investigación, el CEI deberá tomar una decisión en un plazo máximo de entre 15 y 30 días hábiles a partir de la conclusión de la investigación. Durante este tiempo, el Comité revisará detenidamente el informe generado por el grupo de trabajo, analizará las conclusiones y recomendaciones presentadas, y procederá a emitir una resolución definitiva.

Artículo 38. **Flexibilidad de los plazos.-** Estos plazos son flexibles y podrán ser ajustados por el CEI según la complejidad y las circunstancias particulares de cada caso. Sin embargo, se garantizará que el proceso se lleve a cabo de manera diligente, respetando en todo momento los principios de equidad, transparencia y debido proceso.

CAPITILO IX
DE LAS SANCIONES

Artículo 25. **Infracción.-** Toda violación a las normas y principios establecidos en el presente Reglamento de Ética, así como a cualquier otro reglamento que rija en la Institución, constituirá una infracción. Estas infracciones serán sancionadas por la autoridad competente, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa. Se consideran infracciones al Código de Ética las transgresiones a las normas de honestidad académica e investigación, así como aquellas descritas en el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), así como incurrir en cualquiera de las conductas inaceptables

Artículo 26. **Determinación de las Sanciones.-** La autoridad competente determinará la(s) sanción(es) a imponer al infractor, considerando la gravedad y el impacto de la infracción tanto dentro como fuera de la institución. Esta determinación se realizará de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 207 de la LOES y el articulo siguiente donde se determina los tipos de sanciones que se establecen en el presente reglamento. La reincidencia en la falta será considerada como un agravante al momento de imponer la sanción.

Artículo 27. **De los tipos de sanciones.-** El Instituto Tecnológico Kachariy (ITK) establece un conjunto de sanciones que se aplican en caso de que se cometan faltas éticas o infracciones al presente reglamento Estas sanciones se clasifican en tres categorías principales, cada una adaptada a la gravedad de la falta:

a. **Sanciones Leves:** Las sanciones leves se aplican a faltas consideradas menores o de menor impacto. Estas pueden incluir:

- *Amonestación verbal:* Una advertencia verbal por parte de las autoridades académicas o administrativas.
- *Amonestación escrita:* Una notificación formal por escrito sobre la falta cometida.
- Presentación de disculpas públicas: Obligación de ofrecer disculpas de manera pública a las partes afectadas.
- *Restricciones académicas menores:* Restricciones en actividades académicas o extracurriculares por un período determinado.

b. **Sanciones Graves:** Las sanciones graves se aplican a faltas más significativas que pueden tener un impacto más amplio. Estas pueden incluir:

- *Suspensión temporal:* Suspensión de actividades académicas por un período específico, sin goce de sueldo en caso de personal administrativo.
- *Retiro de proyectos o responsabilidades:* Retiro del infractor de proyectos de investigación o responsabilidades académicas o administrativas.
- *Multas:* Imposición de multas económicas proporcionales a la gravedad de la falta.

c. **Sanciones Severas:** Las sanciones severas se aplican a faltas graves que tienen un impacto significativo en la institución o en terceros. Estas pueden incluir:

- *Separación definitiva*: Expulsión permanente del infractor de la institución.
- *Pérdida de patrocinios*: Retiro del patrocinio de proyectos de investigación o financiamiento externo.

- *Acciones legales:* Iniciar acciones legales conforme a la gravedad de la falta y las leyes aplicables.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En aquellos escenarios no contemplados en el presente Reglamento, se tomarán las decisiones correspondientes por parte del Órgano Colegiado Superior, garantizando así la resolución adecuada de cualquier situación no prevista.

SEGUNDA.- La entrada en vigencia de este reglamento se producirá de manera inmediata una vez sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior, asegurando su aplicación efectiva en todas las instancias pertinentes.

TERCERA.- Tras su aprobación, se llevará a cabo una difusión interna exhaustiva con el propósito de que todos los miembros de la institución estén debidamente informados sobre el contenido y las disposiciones establecidas en este reglamento, facilitando así su correcta implementación y aplicación en el ámbito institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- Mientras se establece formalmente el Comité de Ética del Instituto Tecnológico Kachariy (ITK), todos los procesos relacionados con denuncias por infracciones al reglamento de ética serán llevados a cabo y resueltos por el Órgano Colegiado Superior (OCS). El OCS actuará como instancia temporal encargada de recibir, analizar y dictaminar sobre las denuncias éticas presentadas en la institución. Además, durante este período transitorio, todas las denuncias relacionadas con posibles faltas éticas deberán presentarse directamente en el Rectorado, conforme a las disposiciones establecidas en el este reglamento. El Rectorado será responsable de canalizar las denuncias al OCS y supervisar el proceso hasta que se establezca el Comité de Ética de manera formal. Una vez constituido el Comité de Ética, este asumirá todas las funciones y responsabilidades relacionadas con la recepción, investigación y resolución de denuncias éticas, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno y las normativas vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas todas aquellas normativas de igual o menor rango que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, asegurando la

coherencia y uniformidad en las regulaciones institucionales para una gestión más eficiente y efectiva.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento tomará efecto una vez sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, asegurando así su validez y aplicación conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en Sesión del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO desarrollada el dieciséis (16) de enero del 2023.

Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO FERNANDO CELI ORTEGA

Mgs. Santiago Fernando Cel Ortega
RECTOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

RAZÓN: En mi calidad de SECRETARIA GENERAL del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, CERTIFICO que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el OCS, en sesión desarrollada el dieciséis (16) de enero del 2023.

Lo certifico. -

Firmado electrónicamente por:
KAREN LIZBETH AGUILAR SANCHEZ

Ab. Karen Lizbeth Aguilar Sánchez
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY